



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°507-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N°2030-2026-MDCC/GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:



Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. - Ámbito de aplicación de la Ley, señala en su numeral 3.1. "La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos";

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación";

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante el Informe N°2030-2026-MDCC/GAF-SGLA de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, solicita resolución para la conformación del comité de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 037-2026-MDCC para la contratación de Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Proceso EMOS Anuales para el Personal Obrero bajo el Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme al Requerimiento de Servicio N°02714-2026-SGTH-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario conformar el comité de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 037-2026-MDCC para la contratación de Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Proceso EMOS Anuales para el Personal Obrero bajo el Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

1027-2024-20

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su Reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de visto, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 037-2026-MDCC para la contratación de Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Proceso EMOS Anuales para el Personal Obrero bajo el Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme a lo sustentado en la parte considerativa y documentación obrante de la presente Resolución; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	REPRESENTANTE
Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos	Presidente	Sub Gerente de Gestión del Talento Humano
LIC. Mohameth Juan Ali Nifla	1° miembro	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento
Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana	2° miembro	Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	REPRESENTANTE
C.P.C. Roxana Maribel Torres Tito	Presidente	Gerente de Administración y Finanzas
LIC. Daniela Antuane Torres Corrales	1° miembro	Comprador Público
Abg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales	2° miembro	Asesor Legal de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité de Selección actúen en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en forma especial asegurando la pluralidad de participantes y una calificación objetiva basado en la verdad material, garantizando su autonomía e independencia y asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente por sus actos propios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición o norma que contravenga la presente Resolución, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

